

Fecha:	09 de mayo de 2026	Hora: 16:00
Asunto:	DECISIÓN Nº 3	Doc. Nº: 01.CD.10
De:	Colegio de comisarios deportivos	
Para:	Concursante Nº 776	Nº páginas: 1

Los comisarios deportivos, tras haber recibido un informe de GPS (documento nº 06.JC.8), habiendo examinado el informe, habiendo convocado y escuchado la declaración del copiloto (ALEJANDRO SAIZ SANZ) y al representante, han considerado el siguiente asunto y han determinado lo siguiente:

Piloto y vehículo nº: ANTONIO JAVIER SAIZ SAIZ, #776

Concursante: CLUB DEPORTIVO CUENCA MOTOR 4X4

Hora: 09:33H

Hecho: Infracción a la normativa de asistencia

Infracción: Incumplimiento del art. 24 del Rgto Deportivo CERTT GTi2

Decisión: Amonestar al concursante nº 776 por no respetar la normativa de asistencia.

Razón: Tras revisar el informe GPS, habiendo convocado, escuchado y como consta reflejado en la comparecencia (documento 01.CD.9) se constata que el vehículo nº 776 ha abandonado la asistencia, para lavar el vehículo, repostar y dirigirse a un lugar no permitido. Por tanto, los Comisarios Deportivos deciden amonestar al concursante por infringir la normativa de asistencia.

Las decisiones de los Comisarios Deportivos se toman de forma independiente a la RFEDA y se basan exclusivamente en la normativa aplicable, los criterios establecidos y las pruebas presentadas.

Según el art. 12.3.3 CDI de la FIA, estas decisiones son inmediatamente ejecutivas incluso en caso de apelación.

Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional dentro de los plazos de tiempo aplicables.

D. José M. Pamplona
Presidente CC.DD

D. Xavier Selva
Comisario Deportivo

D. José Luis Conde
Comisario Deportivo